GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 000339

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaria de Salud del Tolima"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante Decreto No. 850 del 31 de Agosto de 2020 y las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

La causal que se invoca para contratar de manera directa esta soportada legalmente en el Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

De igual forma el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 cita:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

El departamento del Tolima es considerado epidemiológicamente endémico para Leishmaniasis Visceral, enfermedad que afecta especialmente a población infantil de sectores deprimidos, pudiendo causar la muerte a los niños que no se traten a tiempo, por lo que se requiere efectuar una búsqueda activa permanente de casos tanto en niños como en reservorios caninos con el fin de tomar las medidas de promoción y prevención necesarias y oportunas para evitar la mortalidad infantil y por otra parte realizar el control sanitario de los focos epidemiológicos de esta ETV que se detecten en municipios en riesgo categoria 4, 5 y 6 y así proteger la salud de la comunidad que puede estar siendo afectada.

La Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Prolección Social, en el artículo 13 establece que las líneas operativas del Plan de Intervenciones Colectivas "PIC" deben estar enmarcadas en la Promoción de la salud y gestión del riesgo, determinando en el numeral 13.1 que la Promoción de la Salud son acciones que contribuyen a garantizar el Derecho a la vida y la salud mediante la formulación e implementación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades de movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales / transectoriales y comunitarias dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de la población en los entornos donde se desarrollan las personas. Por otra parte en el numeral 13.6 de la referida resolución se determina que la Gestión del riesgo en salud se entiende como el proceso que le permite a la entidad territorial, identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación.

Igualmente la resolución 0518 del 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud y de Protección Social en su Anexo Técnico asignó a las Direcciones Territoriales de Salud la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de

actividades para la intervención regular y contingencial de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientados a prevenir o minimizar la propagación de vectores y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano.

Con base en lo expuesto es necesario garantizar la ejecución de las actividades asignadas al Departamento en los artículos 43.1.3 y 43.3.5 de la ley 715 de 2001 en la Resolución 0518 de 2015 y en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en los municipios de Coyaima, Ortega, Guamo, Flandes, Coello, Suarez Y Natagaima, con el fin de preservar la salud de la comunidad infantil de dichos municipios.

La Secretaria de Salud del Departamento del Tolima en aras de cumplir con lo establecido en la Resolución No 295 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de las obligaciones establecidas en el contrato de los Planes de intervenciones colectivas y su anexo Técnico se establece la obligación para el hospital ejecutor de concurrir y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativos de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin. Así mismo la de contratar personal en salud que permita garantizar la conformación de estos equipos.

De acuerdo a las consideraciones legales precitadas es necesario celebrar contrato interadministrativo con una E.S.E. Pública ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, por lo que con base en la necesidad expuesta se determina suscribir contrato Interadministrativo con el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA por poseer experiencia en la ejecución de este tipo de actividades.

El Contratante deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodologia señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

Es de anotar que el presente proceso de seleccion se enmarca en el proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MÁS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA", en la actividad "Realizar en municipios a riesgo el tamizaje serológico a caninos sintomáticos a través de Tamizaje serológico. "Desarrollar en municipios a riesgo la estrategia de Control Social de Leishmaniasis Visceral, a través de inspecciones domiciliarias identificando factores de riesgo en viviendas de veredas a riesgo. "Realizar la búsqueda activa de casos a través de tamizaje serologico en niños sintomáticos. "cuyo horizonte de ejecución quedó para la vigencia 2020 – 2023, siendo actualizado para la vigencia 2023, para dar cumplimiento a la meta denominada "Realizar intervenciones de Promoción, gestión de la salud publica y prevención de Leishmaniasis Visceral en Municipios priorizados", contenida en el plan de desarrollo El Tolima nos Une 2020 – 2023.

Se exigira para el presente proceso de contratación las siguientes condiciones, en materia de presentación de documentos:

1. Carta de presentación y propuesta tecnica economica
2. Copia del documento de identidad del representante legal de la E.S.E
3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
4. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
5. Decreto de nombramiento y acta de posesión
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificado de habilitacion de servicios
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y E.S.E. vigente
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y E.S.E. vigente
10. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
11. Certificado de antecedentes judiciales del presentante legal de la E.S.E.
12. Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales
13. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadania, antecedentes profesionales de la persona que emite el respectivo certificado – Contador y/o Revisor Fiscal E.S.E
14. Hoja de vida coordinador de las actividades PIC
15. Certificación de ejecución contractual Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretende contratar.

16. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados

El valor total del Contrato interadministrativo es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/Cte.

Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y de manera posterior la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II. Lugar de publicidad contractual según lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación del departamento.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMAPARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LEISHMANIASIS VISCERAL EN TERRITORIOS DE MUNICIPIOS A RIESGO PARA ESTA ETV, REALIZANDO BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS A TRAVÉS DE INSPECCIONES DOMICILIARIAS, TAMIZAJES SEROLÓGICOS A NIÑOS, MUJERES GESTANTES Y CANINOS PARA DETECCIÓN DE CASOS PROBABLES, PROMOCIONANDO LA PRÁCTICA DE HÁBITOS PROTECTORES POR LA COMUNIDAD; EFECTUANDO CAPACITACIONES SOBRE ESTA ETV EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA UNA COMUNIDAD MAS SANA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL TOLIMA"

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición

Dada en Ibagué, a los, 27 FEB 2023

CÚMPLASE

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria de Salud Departamental (E)
Ordenador del gasto - Pagador

Proyectó: Jorge Andres Arcila – Abogado Contratista SST
Revisó: Sandra Paola Sánchez Vargas Asesor Jurídico SST
V/B: Carlos Manuel Mosquera – Abogado Contratista SST
Aprobó: Agustín Núñez Rosales – Director De Salud Publica